

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de Julio de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2019-480
AUTO INTERLOCUTORIO No. 779
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, 26 de Julio de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** interpuesta por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **SANDRA LILIANA TROCHEZ FERNANDEZ**, el día 10 DE Diciembre de 2020, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente a la demandada, señora **SANDRA LILIANA TROCHEZ FERNANDEZ**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio de fecha 04 de Septiembre de 2019, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada señora **SANDRA LILIANA TROCHEZ FERNANDEZ**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem de la demandada **SANDRA LILIANA TROCHEZ FERNANDEZ**, a la abogada BEATRIZ FORERO, residente CALLE 2 A No 66 B-29 de Cali, teléfono 3168328236 correo electrónico ofabogado@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-480

BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 117 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, <u>27 de julio de 2021</u> La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**577f83d6531ee2d7e53f4129a360cf77fe04a73b9857e77a56519385def
b9c07**

Documento generado en 22/07/2021 08:05:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>